

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00217

Reconózcase a la abogada WENDY CATALINA CASTILLO PALOMINO, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder sustituido por SEBASTIÁN FORERO GARNICA.

Conforme a la solicitud y anexos que obran a folios 166 a 168, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentado por la abogada WENDY CATALINA CASTILLO PALOMINO, como apoderada de la parte demandante.

No se tiene la notificación que antecede (fls. 100 a 164, cd. 1), toda vez que se omitió indicar la dirección física del juzgado.

Por último, se reconoce a la abogada INGRIDT ELIANA CHIA MARIÑO, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder sustituido por SEBASTIÁN FORERO GARNICA (fl. 170 cd. 1).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00097

Téngase en cuenta que los demandados LUIS ALFONSO FISCO CABRERA y MARÍA DEL ROSARIO VARGAS ROJAS, contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito dentro del término de traslado, a través de su apoderada judicial.

De la contestación y excepciones de mérito planteadas por la parte demandada (fls. 64 a 68, cd. 1), se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días (núm. 1, art. 443 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00097

En atención al oficio No. 0092 de 24 de enero de 2022, procedente de este Juzgado (fls. 33 a 35, cd. 2), el Despacho tiene en cuenta en su oportunidad procesal y en el turno que le corresponda, el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de este asunto, propiedad de los demandados MARÍA DEL ROSARIO VARGAS ROJAS y LUIS ALFONSO FISCO CABRERA a favor del proceso ejecutivo No. 2019-00782 que adelanta en su contra ÓSCAR ORLANDO SÁNCHEZ DÍAZ. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Cancelación y Repos. de Título-Valor) N° 2020-00129

El registro civil de defunción del demandante LUIS FRANCISCO MORA LEURO, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandada.

Previo a dar trámite a la renuncia presentada por Andrés Felipe Ulloa Gracia, acredítese la calidad de heredero o sucesor del señor Fredy Mora (art. 76 del C.G. del P.).

En todo caso, téngase en cuenta que el trámite de la referencia culminó con la sentencia dictada el 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2021-00122

Téngase en cuenta que el demandado FERNANDO ULISES ROJAS ROMERO se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda (fl. 66), quien dentro del término de traslado contestó la demanda (fls. 69 a 182).


Reconózcase a la abogada FRANCIA LUCÍA DÍAZ CARDOZO, para actuar como apoderada del prenombrado demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atendiendo a que la parte demandada se allanó a la restitución pretendida comprendiéndose a restituir el inmueble a más tardar el 15 de octubre de 2022, previo a continuar con el trámite del proceso, córrase traslado de dicha manifestación a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto; luego de lo cual se resolverá lo que corresponda en derecho.

Previo a resolver sobre el poder obrante a folio 184, alléguese el mismo suscrito por la abogada en señal de aceptación, y acompáñese del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandante actualizado, con el que se acredite la vigencia de la calidad aducida por el señor LEONARDO ANDRÉS PARAMO GONZÁLEZ. Adicionalmente, deberá rectificarse la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy <u>diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Prueba extraprocésal (Interrogatorio de parte) N° 2021-00740


En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte solicitante, se fija nueva fecha para el día seis (6) del mes de marzo del año 2023, a la hora de las 9:30 am, para recepcionar el interrogatorio de parte de la señora LUZ ADRIANA LOZADA GUZMÁN.

Notifíquese esta providencia a la absolvente en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Frente a la solicitud relacionada con la modalidad en que se practicará la prueba, se indica a la apoderada que en este juzgado las audiencias de esta naturaleza se realizan principalmente de manera virtual, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022; salvo que se requiera la comparecencia presencial, evento en el cual se informará oportunamente a través de la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy <u>diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Prueba extraprocésal (Interrogatorio de parte) N° 2021-00741


En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte solicitante, se fija nueva fecha para el día seis (6) del mes de marzo del año 2023, a la hora de las 2:00 pm, para recepcionar el interrogatorio de parte de la señora ROSA MARLENE CUERVO NIETO.

Notifíquese esta providencia a la absolvente en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Frente a la solicitud relacionada con la modalidad en que se practicará la prueba, se indica a la apoderada que en este juzgado las audiencias de esta naturaleza se realizan principalmente de manera virtual, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022; salvo que se requiera la comparecencia presencial, evento en el cual se informará oportunamente a través de la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy <u>diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2022-00026

No se tiene en cuenta el citatorio remitido a la demandada (fls. 67 y 68), como quiera que se omitió señalar la dirección electrónica del juzgado y la dirección física está incompleta; asimismo, el horario de atención está errado y; no se allegó la constancia expedida por la empresa de servicio postal con la que se certifique la entrega de la comunicación (núm. 3, art. 291 del C.G. del P.).

En consecuencia, no se tiene en cuenta el aviso (fls. 70 a 72), el cual, dicho sea de paso, tampoco cumple con los requisitos legales (art. 292 del C.G. del P.).

Téngase en cuenta que la demandada XIMENA CORAL RENDÓN se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda (fl. 63), quien guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda.


Se requiere a la demandada para que en el término de ejecutoria de esta providencia acredite el pago de las rentas y cuotas de administración que se aducen adeudadas por la parte demandante, así como las que se han causado durante el curso del proceso (inc. 2 y 3, núm. 4, art. 384 del C.G. del P.).

Previo a resolver sobre la renuncia al poder presentada a folio 75, alléguese la comunicación prevista en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda. En esa misma oportunidad se resolverá sobre la solicitud de dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy <u>diecinueve de enero de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Fijación de cuota alimentaria) N° 2022-00194

Los documentos aportados por la Comisaría I de Familia de Chía (fls. 97 a 155), agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar.

Como quiera que del mensaje del datos obrante a folio 157 se establece que el demandado JHON JAIRO RODRÍGUEZ OLIVARES recibió la notificación remitida por este juzgado (fls. 88 a 90), se le tiene notificado en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, téngase en cuenta que venció en silencio el término de traslado de la demanda.

Para continuar con el trámite del proceso, por secretaría, súrtase la notificación del Ministerio Público y de la Defensoría de Familia, conforme lo ordenado en auto de 1 de junio de 2022 (fl. 86).

Asimismo, infórmese si hubo acuse de recibo de la comunicación enviada a la demandante e incorpórese la constancia respectiva al expediente.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.


Ejecutivo N° 2016-00871

Reconózcase al abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, para actuar como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido por la sociedad COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS, quien a su vez es apoderada del prenombrado demandante.

Conforme a la solicitud y anexo que obran a folios 253 y 254, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentado por el abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy <u>diecinueve de enero de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00168

Atendiendo el escrito anterior junto con sus anexos, presentados por el abogado ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES, el Despacho acepta la excusa presentada para no asumir el cargo y, en su lugar, designa como curador *ad litem* de la parte demandada a: JONNY TENJO VANEGAS, abogado que ejerce habitualmente la profesión en este juzgado, con quien se efectuará la notificación del auto de mandamiento de pago y se continuará con el trámite del proceso.

Comuníquesele su designación para que comparezca inmediatamente a asumir el cargo, indicándole que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (núm. 7, art. 48 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00172

Reconózcase a DUMAR ALBERTO ARIAS CIFUENTES, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada –Campus Cajicá, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder sustituido por WILLIAM FARID MOLINA ROMERO.

Por secretaría, remítase al correo del apoderado reconocido copia íntegra del expediente para su revisión y consulta.

Se requiere a las partes para que procedan a practicar la liquidación del crédito conforme lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Reducción de cuota alimentaria) N° 2020-00456

Téngase en cuenta que la demandada PAOLA ANDREA LONGAS PERDOMO se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda (fl. 137), quien formuló excepciones de mérito y demanda de reconvención dentro del término de traslado.

Comoquiera que la contestación con las excepciones de mérito no fue remitida con copia a la dirección electrónica del actual abogado del demandante, no es procedente dar aplicación al párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de la contestación y excepciones de mérito planteadas por la parte demandada (fls. 138 a 185), se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días (inc. 6, art. 391 del C. G. del P.).

Vencido el término de traslado se resolverá sobre el escrito obrante a folios 187 a 202.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Reducción de cuota alimentaria) N° 2020-00456

Se RECHAZA DE PLANO la demanda de reconvención formulada por la demandada, por improcedente.

De conformidad con el artículo 371 del C.G. del P., el extremo demandado puede presentar demanda de reconvención contra el demandante dentro del término de traslado “*si de formularse en proceso separado procedería la acumulación*”.

Así, la citada norma remite necesariamente al artículo 148 ídem, según el cual, podrán acumularse dos o más procesos que se encuentren en la misma instancia “*siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento*”.

En el presente asunto, es de ver que la demanda principal de disminución de cuota alimenticia se tramita por la vía del proceso verbal sumario, conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 390 del C.G. del P., y para el cual, dicho sea de paso, es inadmisibles la acumulación de procesos (inc. 4, art. 392 del C.G. del P.).

La demanda ejecutiva de alimentos por su parte, promovida por la demandada a través de la figura de la reconvención, tiene un trámite distinto al verbal sumario, el cual se encuentra especialmente regulado por los artículos 422 y siguientes del C. G. del P. De ahí que resulta improcedente sustanciarlas por una sola vía procesal, aun cuando fuera admisible la acumulación en asuntos como el primigenio.

NOTIFÍQUESE



ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2019-00600


En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se le indica que la implementación de la virtualidad prevista en la Ley 2213 de 2022 está sujeta a las garantías constitucionales y principios procesales.

Así, atendiendo al volumen de pruebas documentales aportadas por las partes, y a la dificultad que ha representado la digitalización de algunas de ellas al no quedar completamente legibles, se hace necesaria la presencialidad de las partes y apoderados, para un adecuado ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

Téngase en cuenta dentro de la oportunidad procesal pertinente, los documentos allegados de manera física.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA